

ACUERDO No. SO-005-2018

Tegucigalpa, M. D.C., diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 11, numeral 10 de **LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

CONSIDERANDO (5): Que los Artículos 26, 27 28 y 29 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, prescribe los **PROCEDIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES** que se deben aplicar en caso que las **INSTITUCIONES OBLIGADAS (IO)** no cumplan con la entrega de la información solicitada por cualquier persona natural o jurídica que lo solicite. Con ocasión de sus funciones pueden determinar la responsabilidad civil y las infracciones no constitutivas de delito, pudiendo imponer sanciones como la **amonestación por escrito**, suspensión, multa, cesantía o despido.

CONSIDERANDO (6): Que en Sesión de Pleno de Comisionados según consta en Acta SO-028-2015 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015), en el punto número 1, se acordó: Aprobar el Reglamento de Organización y funcionamiento del Modelo alternativo de solución de Conflictos sobre Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,892 de fecha 25 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO (7): Que, de acuerdo con la **LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, son asuntos conciliables todos aquellos que sean susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley. Su intervención se limitaría a la temática propia



de su mandato, es decir el acceso a la información pública, particularmente para atender los conflictos que se presenten en aquellos asuntos que a la fecha no son resueltos de manera oportuna y eficaz, como lo es, la tramitación del recurso de revisión y el proceso sancionatorio por incumplimiento o infracción a la LTAIP y en lo sucesivo cualquier otro.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Memorando No. SG-IAIP-004-2018 de fecha 15 de enero del año 2018, la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, Secretaria General, solicitó al Pleno de Comisionados autorización del listado de Conciliadores, quienes deben estar a tiempo completo en el proceso de Audiencias de Conciliación, que se derivan del incumplimiento a los Artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** por parte de las Instituciones Obligadas durante el I Semestre del año 2017.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorando No. SG-IAIP-004-2018 de fecha 15 de enero del año 2018, la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, Secretaria General, presentó al Pleno de Comisionados autorización la propuesta de los plazos a considerar en las Audiencias de Conciliación, que se derivan del incumplimiento a los Artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** por parte de las Instituciones Obligadas durante el I Semestre del año 2017.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), según consta en **Acta de Sesión Ordinaria SO-002-2018**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1)** Dar por recibido el Memorando No. SG-IAIP-004-2018 de fecha 15 de enero del año 2018, presentado por la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, Secretaria General. **2)** Autorizar el desarrollo de las Audiencias de Conciliación a las Instituciones Obligadas que presentan nivel DEFICIENTE Y MALO durante el período correspondiente al I Semestre del año 2017 en la publicación de su portal de transparencia (en aplicación del artículo 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública). **3)** Autorizar a la Abogada **CLAUDIA MICHELLE MAIRENA BARAHONA**; Abogado **CARLOS ALBERTO TABORA QUINTANILLA**; Abogado **JUAN MAURICIO VILLALOBOS NARVAEZ**; Abogada **LAUREN CELESTE OCAMPOS AGUILERA**; Abogada **SANDRA MARIBEL RIVERA GARCÍA**; Licenciada **DULCE VIOLETA FLORES MEDINA**; Abogada **CRISTIAN GABRIELA LOZANO**; Abogada **HILDA GONZALEZ ESCOTO**; Abogada **GLORIA LICETH HERRERA ALVAREZ**; como Conciliadores en las Audiencias de Conciliación, sujeto a posible prórroga por reprogramación de las mismas, quienes estarán asignadas a la Secretaría General, a tiempo completo, en las actividades a desarrollar en el proceso de las Audiencias. **4)** Autorizar a la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, Secretaria General, los plazos propuestos que serán utilizados en las audiencias de conciliación, para que las Instituciones Obligadas, actualicen sus portales de transparencia de acuerdo a la nota obtenida como resultado de los Informes rendidos por la Gerencia de Verificación de Transparencia. **5)** Girar instrucciones a la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, para que remita al **PLENO DE COMISIONADOS**, la



Calendarización de las Audiencias de Conciliación a desarrollar. **6)** Informar a la Licenciada **DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA**, Gerente de Capacitación, que la Abogada **SANDRA MARIBEL RIVERA GARCÍA**, Abogada **CRISTIAN GABRIELA LOZANO** y la Licenciada **DULCE VIOLETA FLORES MEDINA**, Oficiales de Capacitación; estarán asignadas a la Secretaría General, como apoyo a tiempo completo, en las actividades a desarrollar en el proceso de las Audiencias de Conciliación Calendarizadas, sujeto a posible prórroga por reprogramación de las mismas.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11 numerales 7 y 10; 26, 27 28 y 29 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31, de la sesión celebrada el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada en fecha 31 de mayo del 2017 por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA**.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el Memorando No. SG-IAIP-004-2018 de fecha 15 de enero del año 2018, presentado por la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, Secretaria General.



SEGUNDO: Autorizar el desarrollo de las Audiencias de Conciliación a las Instituciones Obligadas que presentan nivel DEFICIENTE Y MALO durante el período correspondiente al I Semestre del año 2017 en la publicación de su portal de transparencia (en aplicación del artículo 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

TERCERO: Autorizar a la Abogada **CLAUDIA MICHELLE MAIRENA BARAHONA**; Abogado **CARLOS ALBERTO TABORA QUINTANILLA**; Abogado **JUAN MAURICIO VILLALOBOS NARVAEZ**; Abogada **LAUREN CELESTE OCAMPOS AGUILERA**; Abogada **SANDRA MARIBEL RIVERA GARCÍA**; Licenciada **DULCE VIOLETA FLORES MEDINA**; Abogada **CRISTIAN GABRIELA LOZANO**; Abogada **HILDA GONZALEZ ESCOTO**; Abogada **GLORIA LICETH HERRERA ALVAREZ**; como Conciliadores en las Audiencias de Conciliación, sujeto a posible prórroga por reprogramación de las mismas, quienes estarán asignadas a la Secretaría General, a tiempo completo, en las actividades a desarrollar en el proceso de las Audiencias.



CUARTO: Autorizar a la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, Secretaria General, los plazos propuestos que serán utilizados en las audiencias de conciliación, para que las Instituciones Obligadas, actualicen sus portales de transparencia de acuerdo a la nota obtenida como resultado de los Informes rendidos por la Gerencia de Verificación de Transparencia de la siguiente forma:

CUADRO DE PLAZOS A CONSIDERAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

No.	Porcentaje de Incumplimiento	Plazo
1	89% - 70%	1 mes
2	69% - 0%	2 meses

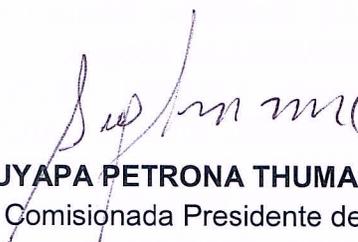
QUINTO: Girar instrucciones a la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ**, para que remita al **PLENO DE COMISIONADOS**, la Calendarización de las Audiencias de Conciliación a desarrollar.

SEXTO: Informar a la Licenciada **DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA**, Gerente de Capacitación, que la Abogada **SANDRA MARIBEL RIVERA GARCÍA**, Abogada **CRISTIAN GABRIELA LOZANO** y la Licenciada **DULCE VIOLETA FLORES MEDINA**, Oficiales de Capacitación; estarán asignadas a la Secretaría General, como apoyo a tiempo completo, en las actividades a desarrollar en el proceso de las Audiencias de Conciliación Calendarizadas, sujeto a posible prórroga por reprogramación de las mismas.

SÉPTIMO: Hacer las transcripciones conforme a Ley.

OCTAVO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario de Pleno